



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA CIVIL No. 12-2,010.- PARA
LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO)
HACIA ALDEA YINJÓM, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOLOMA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.

En el Municipio de San Pedro Soloma, departamento de Huehuetenango, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez. **NOSOTROS:** Profesor Nicolás Mateo Pérez Rodríguez, de cincuenta y dos (52) años de edad, guatemalteco, maestro de educación primaria urbana, originario y vecino de éste municipio, con residencia en el barrio el Centro de esta población urbana, quien se identifica por medio de la cédula de vecindad número de orden eme guión trece (M-13) y registro cuatro mil doscientos treinta y nueve (4,239) autorizada por el Alcalde Municipal de la localidad, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Pedro Soloma y de la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Soloma en su calidad de Alcalde Municipal, como lo acredita con el acta de toma de posesión número cero cero tres guión dos mil ocho (003-2,008), de fecha quince de enero del año dos mil ocho, acuerdo de adjudicación número cero ocho (08) del Tribunal Supremo Electoral emitido a través de la junta electoral departamental y credencial emitida por el presidente de dicho organismo en la referida adjudicación de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil siete, por lo que está ampliamente facultado por la Honorable Corporación Municipal para suscribir contrato según punto SEGUNDO en el inciso dos (II) del acta número CUARENTA GUIÓN DOS MIL DIEZ (40-2,010) de la sesión pública ordinaria de fecha VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (29-09-2010) y que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y por otra parte el señor Crecencio Benjamín Cifuentes Velásquez, quién es guatemalteco, de cuarenta y ocho años de edad,



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



soltero, Ingeniero Civil, originario y vecino de este municipio, con residencia el municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, quién se identifica con la Cédula de Vecindad con Número de Orden M guión Trece y de Registro diez mil novecientos dos (M-13 10,902) extendida por el Alcalde Municipal de San Pedro Soloma, departamento de Huehuetenango, actúa como Representante Legal y Administrador Único de la entidad denominada CONSTRUCONSULMA S. A., Construcción, Consultoría y Mantenimiento Sociedad Anónima, ubicada en la 10ª. Calle 6-37 zona 1 Edificio Bearn, 4º. Nivel, oficina 401, municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, con patente de Comercio Número: 167621A, folio 316, Libro Número: 131, de empresas mercantiles, categoría única, Número de Identificación Tributaria (NIT): 773226-0, y dedicada a la Construcción, Planificación, Diseño, Administración, Mantenimiento, Supervisión, Geotécnica, Geología, Asesoría y Consultoría de edificios, Condominios, Proyectos residenciales, Lotificaciones, Urbanizaciones, Carreteras y Puentes, Inscrito en el Registro de Precalificados de obras adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda bajo el número: 565 así mismo las especialidades ratificadas por este órgano competente Puentes, Edificios de un nivel, Adoquinado, Alcantarillado y Drenajes Rurales, Pavimento rígido, Acueductos rurales y Caminos Rurales; y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguran ser de las generales anteriormente indicadas, encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y por el presente acto vienen a suscribir el **Contrato de OBRA CIVIL**, del PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO) HACIA ALDEA YINJÓM, del Municipio de San Pedro Soloma, departamento de Huehuetenango. Bajo las siguientes cláusulas. **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en el decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y reformas; adjudicándosele a la empresa constructora



[Firma manuscrita]



CONSTRUCONSULMA, S. A. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:**
 MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO) HACIA ALDEA YINJÓM, del
 municipio de San Pedro Soloma, departamento de Huehuetenango, consistente en
 los siguientes desgloses de renglones de trabajo:

CUADRO DE COSTOS UNITARIOS				
Cantidad	Unidad	Concepto	Costo Unit.	Sub-total
839.04	M2	PRELIMINARES	Q 16.50	Q 13,844.16
839.04	M2	PAVIMENTACION	Q 279.00	Q 234,092.16
1.00	u	ROTULO DE IDENTIFICACION	Q 2,000.00	Q 2,000.00
GRAN TOTAL			Q	249,936.32

INTEGRACION DE RENGLONES DE TRABAJO				
Cantidad	Unidad	Concepto	Costo Unit.	Sub-total
PRELIMINARES (839.04 M2)				
MATERIALES				
2.00	unidad	Cal Hidratada	Q 35.00	Q 70.00
1.00	libras	Clavos de 3"	Q 8.00	Q 8.00
37.00	unidad	Estacas de madera	Q 4.00	Q 148.00
TOTAL MATERIALES				Q 226.00
MANO DE OBRA				
839.04	m2	Trazo y estaqueado	Q 4.50	Q 3,775.68
839.04	m2	Nivelación / Corte de terreno existente	Q 8.00	Q 6,712.32
TOTAL MANO DE OBRA				Q 10,488.00
COSTO DIRECTO				Q 10,714.00
COSTO INDIRECTO				Q 3,130.16
COSTO TOTAL				Q 13,844.16
COSTO UNITARIO POR M2				Q 16.50



Cantidad	Unidad	Concepto	Costo Unit.	Sub-total
PAVIMENTACION (839.04 M2)				
MATERIALES				
70.00	m3	Gravilla de peña	Q 160.00	Q 11,200.00
105.00	m3	Arena de peña	Q 150.00	Q 15,750.00
1,259.00	qq	Cemento	Q 70.00	Q 88,130.00
12.00	u	Formaleta metal	Q 250.00	Q 3,000.00
1.00	qq	Hierro Ø 1/2"	Q 350.00	Q 350.00
1.00	u	Emulsión asfáltica	Q 1,350.00	Q 1,350.00
8.00	gl	Desencofrante	Q 150.00	Q 1,200.00
15.00	gl	Antisol	Q 175.00	Q 2,625.00
TOTAL MATERIALES				Q 123,605.00
MANO DE OBRA				
839.04	m2	Preparación y fundición pavimento	Q 30.00	Q 25,171.20
839.04	m2	Tallado de pavimento	Q 12.00	Q 10,068.48
1.00	u	Aplicación emulsión asfáltica	Q 500.00	Q 500.00
839.04	m2	Aplicación antisol	Q 3.00	Q 2,517.12
TOTAL MANO DE OBRA				Q 38,256.80
MAQUINARIA Y EQUIPO				
15.00	días	Mezcladora	Q 300.00	Q 4,500.00
15.00	días	Plancha compactadora	Q 300.00	Q 4,500.00
15.00	días	Vibrador	Q 200.00	Q 3,000.00
TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO				Q 12,000.00
COSTO DIRECTO				Q 173,861.80
COSTO INDIRECTO				Q 60,230.36
COSTO TOTAL				Q 234,092.16
COSTO UNITARIO POR M2				Q 279.00

San Pedro Soloma
 Huehuetenango, Guatemala
 Alcaldía Municipal
 Rep. Guatemala

[Handwritten signature]



CANT	UNIDAD	CONCEPTO	COSTO UNIT.	SUB-TOTAL
		ROTULO DE IDENTIFICACION / 1.00 U		
		MATERIALES		
1.00	U	Materiales metálicos para rotulo	Q 850.00	Q 850.00
		TOTAL MATERIALES		Q 850.00
		MANO DE OBRA		
1.00	u	Hecha de rotulo + instalación	Q 750.00	Q 750.00
		TOTAL MANO DE OBRA		Q 750.00
COSTO DIRECTO				Q 1,600.00
COSTO INDIRECTO				Q 400.00
COSTO TOTAL				Q 2,000.00
COSTO UNITARIO				Q 2,000.00



[Handwritten signature]

RESUMEN GENERAL DE LA OFERTA	
TOTAL DE MATERIALES	Q 124,681.00
TOTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO	Q 12,000.00
TOTAL DE MANO DE OBRA	Q 49,494.80
COSTO DIRECTO	Q 186,175.80
COSTO INDIRECTO	Q 63,760.52
GRAN TOTAL DE LA OFERTA	Q 249,936.32

Con un costo total del proyecto de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q.249,936.32).- **TERCERA: PRESTACIONES LABORALES Y**

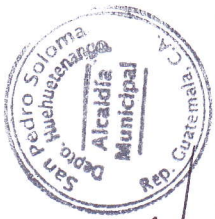


FIANZAS. El Contratista se compromete al pago de prestaciones laborales y fianzas respectivas que exija la municipalidad de San Pedro Soloma, departamento de Huehuetenango y lo que para el efecto señalan o establece el Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y reformas. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** La Municipalidad cubrirá el costo del proyecto en su totalidad aportando para esto la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q.249,936.32) monto que representa el CIEN POR CIENTO (100%) del costo total del proyecto, por lo que se le hará entrega en efectivo a la empresa constructora la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q.249,936.32) de la forma siguiente: Un primer pago consistente en un 20% del valor total del proyecto y el resto de conformidad al avance físico establecido en la Ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: PLAZOS Y SANCIONES.** El contratista se compromete a iniciar los trabajos del presente contrato a partir de la fecha en que suscriba el acta de inicio de obra y se compromete a entregarlo en un plazo no mayor de dos meses, en caso de incumplimiento injustificable el contratista pagará a la municipalidad por cada día de atraso la cantidad de cero punto cinco por millar de lo contratado. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.** Los casos considerados o que impidan el cumplimiento del presente contrato relevan a las partes contratadas de responsabilidades, debiéndose producir la comunicación escrita en la que se pruebe plenamente la justificación. La Municipalidad no cubrirá indemnización que provenga por casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos conforme a los reglones cotizados, especificaciones técnicas, descripción





del proyecto y planos a entera satisfacción de la Municipalidad, debiendo dicho contratista pagar a sus trabajadores el salario respectivo y no serán inferiores a la tabla de salarios establecidos, así como queda obligado a cubrir las cuotas correspondientes, ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y otorgar las prestaciones de ley, así como también la municipalidad para cubrir pagará los trabajos que indica el presente contrato. **OCTAVA: GARANTIAS.** El Contratista se obliga a pagar a favor de la Municipalidad las siguientes fianzas: A) Fianza de cumplimiento de contrato. B) Fianza de anticipo. C) Fianza de saldos deudores. D) Fianza de Conservación de obra. Artículos: 64, 65, 66 y 68, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. **NOVENA:** El Contratista no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos de éste contrato, por lo que queda prohibido CEDER, GRABAR, ENAJENAR o TRASPASAR, los derechos y obligaciones que se contraen en éste contrato. **DECIMA: DECLARACION JURADA** El señor Crecencio Benjamín Cifuentes Velásquez en calidad de Representante Legal y Administrador Único de la entidad denominada CONSTRUCONSULMA S. A., Construcción, Consultoría y Mantenimiento Sociedad Anónima, bajo juramento solemne y voluntario declara: Que en lo individual y como persona jurídica no está comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en la ley de contrataciones del estado. **DECIMA PRIMERA: INSPECCION, RECEPCION Y LIQUIDACION.** El contratista deberá permitir en cualquier momento que la Municipalidad y otra autoridad que para el efecto designe la misma, inspeccione la obra si los trabajos estuvieran ejecutados a entera satisfacción de la Municipalidad, el contratista hará entrega a la comisión receptora que para el efecto se nombre, la que suscribirá el acta respectiva y a su vez formulará la liquidación extendiendo para el efecto el finiquito del presente contrato, ordenando la cancelación de las fianzas correspondientes. **DECIMA SEGUNDA:** El presente



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



contrato se tendrá por concluido cuando ocurran cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados, b) Si al contratista le fueren embargados los bienes que afecten el cumplimiento del presente contrato, c) Por cumplimiento del contrato. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que en cualquier diferencia o reclamación que surja con relación al presente contrato sean resueltas por la vía conciliatoria en caso contrario en los tribunales de lo contencioso administrativo, señalando la municipalidad para recibir citaciones y notificaciones y en caso del contratista la dirección antes mencionada. **DECIMA CUARTA:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales es necesario que sea aprobado por la Corporación Municipal. **DECIMA QUINTA:** El Contratista de conformidad con la ley de la materia queda obligado al pago de los impuestos respectivos, así como cualquier otro pago de conformidad con la ley. **DECIMA SEXTA:** Los comparecientes en calidad con que actúan aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas sin hacer ninguna modificación, el que previa lectura, aceptan, ratifican y firman. Enmendado 12, léase..


Prof. Nicolás Mateo Pérez Rodríguez
Alcalde Municipal

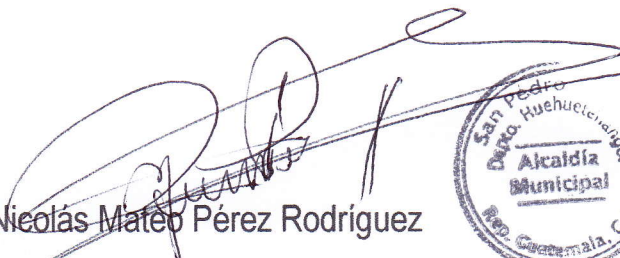


CONSTRUCONSULMA, S.
CONSTRUCCION, CONSULTORIA Y MANTENIMIENTO
PRECALIFICADO 565
10a. CALLE 6-37, ZONA 1, GUATEMALA
TELS.: 2253-3982 Y 2251-3265

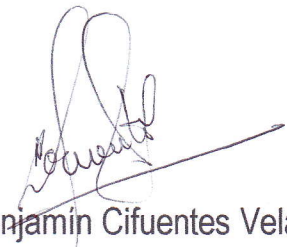

Crecencio Benjamín Cifuentes Velásquez
Contratista



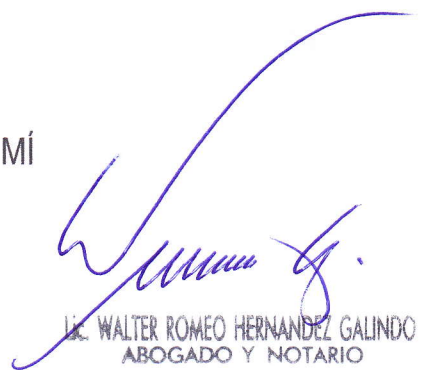
ACTA NOTARIAL DE LEGALIZACION DE FIRMAS: En el Municipio de San Pedro Soloma, Departamento de Huehuetenango, a los dieciocho días del mes octubre del año dos mil diez, como Notario DOY FE que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas a mi presencia el día de hoy por los señores Nicolás Mateo Pérez Rodríguez y Crecencio Benjamín Cifuentes Velásquez, quienes se identifican con las cédulas de vecindad número de orden "M" guion trece, y de registro cuatro mil doscientos treinta y nueve; y diez mil novecientos dos respectivamente, extendidas por el Alcalde Municipal de San Pedro Soloma, del departamento de Huehuetenango.-


Prof. Nicolás Mateo Pérez Rodríguez
Alcalde Municipal




Crecencio Benjamín Cifuentes Velásquez
Contratista

ANTE MÍ


LIC. WALTER ROMEO HERNANDEZ GALINDO
ABOGADO Y NOTARIO

